



DECRETO Nro. Nº 495 DE 5 DIC 2025 100-20.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017 y el Decreto 1083 de 2015 y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Gobernación del Magdalena- Proceso de Selección Territorial 8.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 16463 del 17 de noviembre de 2023, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer once (11) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 1**, identificado con el Código OPEC No. 190286.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución Nro. 16463 del 17 de noviembre de 2023 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 24 de noviembre de 2023, y cobró firmeza el día 13 de diciembre de 2023.

Que mediante comunicación emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil en calenda 22 de octubre de 2025 Acorde con el resultado del Estudio Técnico y previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, autorizo el uso de lista de elegibles dentro del cual figura el señor **JORGE LUIS ACOSTA BUELVAS** identificado con cedula 1065580274.

Que el señor **JORGE LUIS ACOSTA BUELVAS**, ocupó la posición número Diecinueve (19) en la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16463 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 1**, del Sistema General de Carrera Administrativa la Planta de Personal de la Gobernación del Magdalena.

Que el empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 1**, adscrito a la secretaria de equidad y poder popular se encuentra ocupado en provisionalidad por el señor **JAVIER DAVID CAMACHO SUAREZ**, identificado con la





DECRETO Nro. Nº 495 DE 15 Dic 2020

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

cédula de ciudadanía No 85.454.287 expedida en Santa Marta - Magdalena, nombrado mediante decreto 552 del 20 de septiembre de 2022 y posesionado mediante acta de la misma calenda.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: "Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

"(...)7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que, si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

Que el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 se estableció lo siguiente:

"PARÁGRAFO 2o. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical. "

Que una vez revisada la hoja de vida del señor **JAVIER DAVID CAMACHO SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.628.309 expedida en Santa Marta-Magdalena, se pudo establecer que no se encuentra en ninguno de los grupos de protección en los que se deba realizar acciones afirmativas.





DECRETO Nro. Nº 495 DE 15 Dic 2025

700-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1, es procedente el nombramiento en periodo de prueba del señor **JORGE LUIS ACOSTA BUELVAS** identificado con cedula 1065580274, quien ocupó la posición Diecinueve, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16463 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 01** del Sistema General de Carrera Administrativa la Planta de Personal de la Gobernación del Magdalena, identificado con el Código OPEC Nro. 190286, distribuido en la Secretaria de Equidad y Poder Popular, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público señor **JAVIER DAVID CAMACHO SUAREZ**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba al señor **JORGE LUIS ACOSTA BUELVAS** identificado con cedula 1065580274, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 16463 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil de 17 de noviembre de 2023 en el empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 1**, identificado con el Código OPEC No.190286, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, distribuido en la Secretaria de Equidad y Poder Popular de la Planta de Cargos de la Gobernación del Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir al señor **JORGE LUIS ACOSTA BUELVAS**, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento del señor **JORGE LUIS ACOSTA BUELVAS**, dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado al señor **JAVIER DAVID CAMACHO SUAREZ**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la





DECRETO Nro. Nº 495 DE 15 DIC 2025

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

designada no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el presente decreto al señor **JORGE LUIS ACOSTA BUELVAS** y al señor **JAVIER DAVID CAMACHO SUAREZ**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

15 DIC 2025


MARIA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena.

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sigilfredo Camargo Arrieta	Abogado Asesor Externo Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Diego López Ortega	Jefe Oficina Asesora jurídica	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			





Al contestar cite este número
2025RS175233

Bogotá D.C., 22 de octubre del 2025

Doctora
EMMA PEÑATE ARAGON
JEFE OFICINA TALENTO HUMANO
GOBERNACIÓN DE MAGDALENA
TALENTOHUMANO2@MAGDALENA.GOV.CO

Asunto: Autorización de uso de lista de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019.

Respetada doctora Emma,

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC en cumplimiento a lo establecido en el literal (f) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 13 del Acuerdo CNSC 019 de 2024, realizó el respectivo Estudio Técnico de procedencia con el fin de proveer mediante el uso de listas de elegibles las vacantes surgida con posterioridad al Proceso de Selección No. 2418 de 2022 - Territorial 8 y reportadas por la GOBERNACION DEL MAGDALENA en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Acorde con el resultado del Estudio Técnico y previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015¹, es posible autorizar el uso de lista de elegibles en los siguientes términos:

EMPLEO VACANTE		DENOMINACION DEL EMPLEO	AUTORIZACIÓN				
Id empleo	ID vacante		Concepto	OPEC	Posición	Cédula	Elegible
238904 ²	497812	Técnico Operativo Código 314 Grado 1	Empleo Equivalente	190286	15	18881336	CARLOS CESAR CASTRO CORREA
239788 ³	502630 502632 502634 502636 502638	Técnico Administrativo Código 367 Grado 1	Empleo Equivalente	190286	16	85154526	OSVALDO DE JESUS VEGA GOMEZ
					17	85470609	ALFONSO MARIO POSTERARO OSPINO
					18	1063278165	JOSE DAVID MIRANDA ARGUMEDO
					19	1065580274	JORGE LUIS ACOSTA BUELVAS
				190270	3	1140818603	JESSICA VELASCO CONSUEGRA

Para el efecto de comunicación y verificación de los requisitos, los datos de los elegibles autorizados ~~serán habilitados~~ para su consulta en el módulo BNLE del portal SIMO 4.0.

¹ Modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020

² La vacante 497812 del empleo reportado con ID 238904 será provista mediante LISTA UNIFICADA conformada por la Resolución Nro. № 9848 del 9 de octubre del 2025.

³ Las vacantes 502630, 502632, 502634, 502636 y 502638 del empleo reportado con ID 239788 serán provistas mediante LISTA UNIFICADA conformada por la Resolución Nro. № 9849 del 9 de octubre del 2025

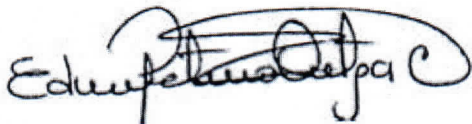
En consecuencia, la **GOBERNACION DEL MAGDALENA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, deberá verificar el cumplimiento de requisitos mínimos del designado, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, y de esta manera efectuar los nombramientos en período de prueba.

De otra parte, el uso de las listas de elegibles tiene un costo de **UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE POR CADA VACANTE A PROVEER**, en atención a lo dispuesto en el artículo 21° del Acuerdo Nro. 019 de 2024, y en concordancia con el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, para lo cual la entidad debe reportar en el módulo BNLE del portal SIMO 4.0. el acta de posesión de los elegibles en las vacantes provistas, a fin de que esta Comisión Nacional proceda con la resolución que establece el valor a pagar por el uso de las listas de elegibles.

Así mismo, se recuerda que la entidad deberá dar aplicación a lo indicado en la Circular Externa Nro. **2024RS096973 del 12 de julio de 2024**, mediante la cual se establece el lineamiento para el reporte de novedades y solicitud de uso de listas en el módulo del Banco Nacional de Listas de Elegibles, por lo cual deberá reportar los Actos Administrativos que dan cuenta de la provisión de la nueva vacante.

Finalmente es menester indicar que es responsabilidad de la **GOBERNACION DEL MAGDALENA**, darle el tratamiento respectivo a la información suministrados de los referidos, acorde a los principios de seguridad y confidencialidad de que trata la Ley 1266 de 2008 – Ley Habeas Data.

Cordialmente,



EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO
DIRECTORA TÉCNICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Anexos:

Copia:

Elaboró: Diana Paola Londoño Loaiza - Contratista - Dirección De Administración De Carrera Administrativa
Revisó: Iana Kalioujnaia - Coordinadora Grupo Provisión De Empleo - Dirección De Administración De Carrera Administrativa
Aprobó: - -

Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 No 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A -45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

